



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Mayo nueve (9) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso de Restitución de Inmueble Arrendado de ANDREA FERNANDA OTALORA FIGUEROA contra AURA ELENA MURCIA. Radicación 2023-00060-00.

Como la anterior demanda restitución de bien inmueble arrendado fue subsanada y, viene con el lleno de las formalidades legales de los artículos 82, 83, 84 y 384 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, se

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda de restitución de bien inmueble arrendado, propuesta por ANDREA FERNANDA OTALORA FIGUEROA contra AURA ELENA MURCIA.

SEGUNDO: Correr traslado a la parte demandada por el término hábil de diez (10) días de conformidad con el artículo 391 del Código General del Proceso.

TERCERO: Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso y Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

CUARTO: Se le advierte a la parte demandada, las consecuencias consagradas en el numeral 4 del artículo 384 del Código General del Proceso.

QUINTO: Se acepta la sustitución de poder que realiza la Dra. GRACE ALEXANDRA VALENCIA OLAVE, a la Dra. YEANA KATHERINE ESPAÑ, para actuar como apoderada judicial de la parte demandante.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Huila

Notifíquese;

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ

Juez

KSE